

denominada «El Berrocal», en término municipal de Mérida (Badajoz), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª La obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Joaquín Rodríguez de la Peña, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 63075/1976, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 3.733.898,40 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la terminación de las obras.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede y podrá obligar a los concesionarios a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por los concesionarios no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive, suspender totalmente el aprovechamiento durante el período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Guadiana, lo que comunicará al Alcalde de Mérida (Badajoz) para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del cánón que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la Industria Nacional, Contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

13. Los concesionarios quedan obligados a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Los concesionarios quedan obligados al cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 30 de noviembre de 1979.—El Director general, por delegación, el Comisario Central de Aguas, José María Gil Egea.

2782

*RESOLUCION de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de fecha 4 de enero de 1980; «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 1, de fecha 1 de enero de 1980, y en el periódico local «La Vanguardia Española», de fecha 20 de diciembre de 1979, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1937 de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar los días 25 y 26 de marzo de 1980, en las dependencias del Ayuntamiento de Cornellá; el día 27 de marzo de 1980, en las dependencias del Ayuntamiento de Prat de Llobregat, y los días 20 y 24 de marzo de 1980, en las dependencias del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto complementario del proyecto: 7-B-508, «Nueva carretera. Autopista. Tramo: Enlace 6-A. Enlace 6-B; V-10. Cinturón Litoral, puntos kilométricos 3,400 al 7,500, Cornellá-Hospitalet». Términos municipales: Cornellá, Prat de Llobregat y Hospitalet de Llobregat.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía, y en esta 5.ª Jefatura Regional de Carreteras (calle Doctor Roux, número 80, 5.ª planta, Barcelona-17).

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias de los Ayuntamientos de Cornellá, Prat de Llobregat y Hospitalet de Llobregat, los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución que corresponde al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 29 de enero de 1980.—El Ingeniero Jefe regional accidental, Pedro Vila Guzmán de Villoria.—1.792-E.

2783

*RESOLUCION de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 306, de fecha 22 de diciembre de 1980; «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», número 2 de fecha 2 de enero de 1980, y en el periódico local «La Vanguardia Española», de fecha 20 de diciembre de 1979, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1937 de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar los días 17 y 18 de marzo de 1980, en las dependencias del Ayuntamiento de San Juan Despí, y los días 3, 4, 6, 10, 11 y 13 de marzo de 1980, en las dependencias del Ayuntamiento de Cornellá, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del anejo al proyecto 7-B-507, «Proyecto de nueva carretera. Autopista B-10. Tramo: San Feliu-enlace 6-a. Cinturón Litoral, punto kilométrico 0 + 000 al 3 + 400. San Feliu-Cornellá». Términos municipales: San Juan Despí y Cornellá.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía, y en esta 5.ª Jefatura Regional de Carreteras (calle Doctor Roux, número 80, 5.ª planta, Barcelona-17).

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión, las dependencias de los Ayuntamientos de San Juan Despí y Cornellá, los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponde al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 29 de enero de 1980.—El Ingeniero Jefe regional accidental, Pedro Vila Guzmán de Villoria.—1.793-E.

2784

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Castellón de la Plana por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se ha comunicado a esta Jefatura Provincial de Carreteras de Castellón que ha sido

incluido en el programa de expropiaciones vigente el proyecto 1-CS-320. Mejora local. Mejora de seis curvas. Carretera N-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander. Punto kilométrico 48,800 al 50,400. Tramo: Jana-Morella. Cuesta de la Bota.

En razón de esta aprobación técnica y siendo necesaria la ocupación de terrenos para el desarrollo del indicado proyecto, ha sido autorizada esta Jefatura Provincial de Carreteras de Castellón para incoar, con la mayor urgencia, el correspondiente expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, de las fincas que seguidamente se expresarán, para que comparezcan en los Ayuntamientos en que radican los bienes afectados, como punto de reunión para que de conformidad con el procedimiento, que establece el artículo 52 citado, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas y si procediere el de las de ocupación definitiva.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de contribución, acompañados de los arrendatarios de los terrenos si los hubiere. Al acto podrán, asimismo, los interesados, comparecer acompañados de sus Peritos y Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Las fincas, objeto de levantamiento del acta previa a la ocupación, son las que seguidamente se reseñan, el día fijado es el 4 de marzo próximo, a las doce horas, debiendo comparecer en el Ayuntamiento de Morella los respectivos interesados.

Finca	Titular	Superficie	Clase
1	Ayunt. de Morella.	50 a. 29 ca.	Monte bajo.
2	Ayunt. de Morella.	25 a. 46 ca.	Monte bajo.
3	Ayunt. de Morella.	15 a. 86 ca.	Monte bajo.
4	Ayunt. de Morella.	14 a. 48 ca.	Monte bajo.

Castellón de la Plana, 18 de enero de 1980.—El Ingeniero Jefe, Adolfo Barberá Tena.—1.946-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION

**2785** *ORDEN de 30 de octubre de 1979 por la que se concede a diversos Centros no estatales de Formación Profesional diversas enseñanzas.*

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Centros no estatales de Formación Profesional, que habrán de mencionarse, para que se les autorice ampliación de enseñanzas de primer grado de la rama Sanitaria, profesión Clínica en el actual curso académico 1979/80;

Teniendo en cuenta que se han tramitado y reúnen las condiciones exigidas por la normativa vigente y los informes favorables de los Coordinadores de Formación Profesional y las propuestas en el mismo sentido de los Delegados provinciales de Educación,

Este Ministerio ha resuelto conceder a los Centros no estatales de Formación Profesional las enseñanzas mencionadas.

### Provincia de Murcia

«Manuel Pedrero», de Alcantarilla; «Ateco», de Murcia.

### Provincia de Zamora

«María Inmaculada», de Zamora.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**2786** *ORDEN de 15 de noviembre de 1979 por la que se modifica la de 20 de julio de 1979 referente a las enseñanzas de primero y segundo grado homologado del Colegio «La Anunciación» de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 20 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de septiembre) se concedió al Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grado

homologado «La Anunciación», de Valencia, el poder impartir enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial con especialización de la profesión Secretariado de primero, cuando en realidad hubo error de transcripción y se trata de la misma especialidad de segundo, según consta en su expediente;

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto modificar la citada Orden de 20 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre) en el sentido de que la enseñanza autorizada al Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grado homologado «La Anunciación», de Valencia, es la especialidad Secretariado de segundo grado de la rama Administrativa y Comercial, por el régimen de especializadas.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**2787** *ORDEN de 15 de noviembre de 1979 por la que se concede al Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», de Linares (Jaén), la clasificación de homologado.*

Ilmo. Sr.: Examinando el expediente incoado por el Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grado habilitado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», de Linares (Jaén), para que se le clasifique como homologado;

Teniendo en cuenta que reúne las condiciones y requisitos determinados en la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de agosto), como se recoge en los informes favorables de la Unidad Técnica de Construcción y Coordinación de Formación Profesional; así como la propuesta en igual sentido del Delegado provincial de Educación.

Este Ministerio ha resuelto conceder al Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», de Linares (Jaén), la clasificación de homologado a partir del actual curso 1979/1980, con sujeción a las disposiciones y exigencias de requisitos que regulan esta clase de Centros y sin alteración de sus demás condiciones académicas y administrativas.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor cumplimiento e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**2788** *ORDEN de 30 de noviembre de 1979 por la que se autoriza el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional Marítimo-Pesquera de primer grado al Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grado homologado, de Gijón (Oviedo).*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Centro no estatal de Formación Profesional Marítimo-Pesquera de primero y segundo grado homologado de Gijón (Oviedo), para que se le autorice el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de primero en Avilés, en la misma modalidad, profesiones de Máquinas, Puente y Cubierta Mercante, Puente y Cubierta de Pesca, Electricidad y Radic;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 707/1978, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), y artículo 7.º del Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional, aprobado por Orden de 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de diciembre), que reúne las condiciones a que se refieren las normas citadas y la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto) en cuanto afecta a estos establecimientos docentes, así como los informes favorables del Coordinador de Formación Profesional, Unidad Técnica de Construcción, Inspección de Enseñanzas de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la propuesta en igual sentido del Delegado provincial de Educación.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional Marítimo-Pesquera de primer grado, con las profesiones de Máquinas, Puente y Cubierta Mercante, Puente y Cubierta de Pesca, Electricidad y Radio y a partir del actual curso 1979/80, en el Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grado